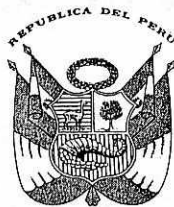


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1079 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 02 JUL. 2014

Visto, el expediente Nº 089108-2014, en (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 0263-2014-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, la Directora de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención a la Constancia de Atención expedida por el Doctor Juan Jesús Marquez Mendoza CMP. 28192, así como del Informe Médico Nº 0520-SM-2014, emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por el día 30/05/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de **WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS**, con Código Modular Nº 1021254399, trabajador de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, por el día 30/05/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal